



CONVENIO DE COGESTIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUALEA, PARA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA DE GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

VALOR: \$ 66.417,95

(NO INCLUYE IVA SEGÚN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF)

AÑO 2026

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se llamará el **“Gobierno Provincial”**, representado por el Mgs. Nelson Enrique Moposita Cuzco, en su calidad de Director de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la señorita Prefecta Provincial mediante Resolución Administrativa N° 10-SG-2025, de fecha 13 de junio de 2025; y, de conformidad con la Acción de Personal N° ACP-144-CTH-22 de 13 de mayo del 2022, por una parte; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea, representado por el Mgs. Roberto Napoleón Flores Pérez, en su calidad de Presidente, denominado el **“Gobierno Parroquial”**, convienen en celebrar el presente convenio de cogestión, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN

1.01.- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.- numeral 5, dispone: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

1.02.- La Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir, con un sentido de inclusión y equidad social.

Es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas, que se orientan a hacer efectivo el buen vivir, y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes.

1.03.- Artículo 100, referente a la Participación en los diferentes niveles de gobierno, señala: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía”.

1.04.- De acuerdo al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones que forman parte de la institucionalidad pública y sus servidores, por mandato del mencionado artículo, tienen la obligación de actuar exclusivamente en sujeción a sus competencias legales y constitucionales, e igualmente, están conminados a coordinar acciones



para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.05.- El Artículo 238 define en su parte pertinente [...] “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

1.06. El artículo 255 establece que: “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

1.07.- El numeral 2 del artículo 263 de la Constitución en concordancia con el literal a) del artículo 42 del COOTAD, establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: “*Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial*”.

1.08.- La Constitución en Art. 267 señala que: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: Numeral 1.- “*Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.*”

1.09.- Dentro de las funciones de los Gobiernos Parroquiales está el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

1.10.- Artículo 3 literal c) establece los principios rectores de los GAD, indicando como principio, entre otros el siguiente: “*c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...) Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*”.

1.11.- Artículo 40 establece que: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.

1.12.- Artículo 42.- “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

- a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación*



nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...*”.

1.13.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de Derecho Público, justificando la Junta Parroquial su personería jurídica.

1.14.- Artículo 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: c).- **Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.**

1.15.- El Artículo 66 manifiesta: “La Junta parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia Rural”.

1.16.- Artículo 113 referente a Competencias, indica lo siguiente: “*Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*”.

1.17.- Artículo. 114, Competencias Exclusivas tenemos que: “*Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*”.

1.18.- El Artículo 126, establece: que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos.

1.19. El Artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- “El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...);

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos...”.

1.20.- El Artículo. 183 en concordancia con el Artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “*Aportación de trabajo comunitario.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras*”.



1.21.- En su Artículo 275, define las modalidades de gestión de competencias de los GAD's señalando: *“Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”*.

1.22.- El Artículo. 280 instituye: *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno **podrán celebrar convenios de cogestión de obras**”*.

1.23.- El Artículo 281, indica que: *“La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Ésta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”*.

1.24.- El Art. 302 del mismo cuerpo legal señala en su parte pertinente que (...) *“Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley”*.

1.25.- Artículo 417.- *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía letra a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación”*, por lo tanto, no se requiere certificado de gravámenes ni municipal.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

1.26.- Artículo 115; estipula: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.27.- Artículo 23.- **Estudios.-** Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



1.28.- Artículo 30 “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de los problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir”.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley...”.

1.29.- El Artículo 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

ORDENANZA 10-GADPP-2019-2023 DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PICHINCHA

1.30.- Artículo 3.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El Sistema Provincial de Participación Ciudadana es el conjunto de instancias, instrumentos, procesos y normas, establecidos con la finalidad de: Asegurar la participación de la ciudadanía en la formulación y ejecución de la política pública; garantizar mecanismos que permitan su seguimiento, evaluación y control social, así como la transparencia de la gestión del gobierno provincial; y, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de la provincia.

1.31.- Artículo 19.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Son instrumentos de participación deliberativa de carácter obligatorio, mediante los cuales el gobierno autónomo descentralizado provincial y la comunidad, representada por sus organizaciones sociales, a través de las instancias de participación local establecidas en la presente ordenanza, priorizan y definen la asignación de los recursos del presupuesto de la provincia para determinadas acciones y obras requeridas por la comunidad, las que se ejecutarán conforme a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial y en el marco de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha [...].

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en el presupuesto anual provincial, conforme con su disponibilidad financiera, asignará los recursos para presupuestos participativos.

1.32.- Artículo 20.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Con la finalidad de definir la metodología, para la consideración de obras y acciones en el presupuesto provincial, que asegure su compatibilidad con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, la pertinencia y formalidad del proceso de su levantamiento, y con el objeto de contar con la información presupuestaria sobre estimaciones de ingresos potenciales, el gobierno provincial conformará un espacio de trabajo interno, en el que participarán un delegado de la gestión financiera, un delegado de la gestión de planificación y un delegado de la gestión de participación, quienes en aplicación de esta metodología, definirán las acciones y obras que serán consideradas dentro del presupuesto general en los rubros de inversión.



1.33.- El Sub Sistema de Gestión Participativa en su Art 27 define “Es el conjunto de instrumentos, mecanismos y espacios socio estatales a través de los cuales, la ciudadanía de Pichincha ejerce su derecho a participar en la gestión y ejecución de determinados programas, proyectos u obras, definidos en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, mediante modalidades de ejecución de obras por cogestión con la comunidad, iniciativa popular de gestión y delegación a la economía popular y solidaria”.

1.34.- Artículo 33.- DE LA COGESTIÓN.- La Cogestión es el mecanismo por el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente, mediante acuerdo o convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, la ejecución de obras en las que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales y municipales. Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución, conforme los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las competencias exclusivas y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y parroquiales, se podrán suscribir convenios de transferencias de recursos, para el cumplimiento del presente artículo.

1.35.- Artículo 34.- REQUISITOS PARA COGESTIÓN.- La Cogestión se hace efectiva, a través de un convenio celebrado entre la comunidad y los niveles de gobierno.

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y COGESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 de fecha 15 de octubre del 2021, en la cual se emite el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y Resolución Administrativa No. 23-SG-23 de 19 de mayo de 2023.

1.36.- Artículo 2.- Presupuesto Participativo.- Es un mecanismo de participación deliberativa de carácter obligatorio, mediante los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y la comunidad representada por sus organizaciones sociales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales determinan, priorizan y definen los presupuestos locales en base a las necesidades establecidas en los planes de desarrollo de parroquias, cantones de la Provincia de Pichincha.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en el Presupuesto anual provincial, conforme con su disponibilidad financiera, asignará los recursos para presupuestos participativos.

1.37.- Artículo 16.- DE LA COGESTIÓN. - “La cogestión es el mecanismo mediante el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, la ejecución de proyectos, en los que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales y municipales, previa demostración de su capacidad técnica y presupuestarias para asumirlos; conforme lo establece el artículo 33 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana de Pichincha.



Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad, se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución y mantenimiento.

1.38.- Artículo 18.- Convenios de Cogestión.- “Prevía la ejecución de proyectos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha celebrará convenios con los gestores comunitarios, en los que definirá los aportes de cada una de las partes...”

1.39.- De conformidad al Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, expedido por la Prefecta de la Provincia de Pichincha, mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 del 15 de octubre de 2021, se encuentra dentro de las obras a ser ejecutadas bajo la modalidad de cogestión en el “Artículo 12, numerales 12.1. COMPETENCIAS DEL GAD PROVINCIAL: 12.1.1. COMPETENCIA DE VIALIDAD: Literal: a) Adoquinados.

1.40.- Con Resolución Administrativa N° 23-SG-23 de fecha 19 de mayo del 2023, se agrega en el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del GAD Provincial de Pichincha, lo siguiente Artículo 2.- Inclúyase en el art. 21, en el numeral 21.2.2 de la Resolución Administrativa 26-DGSG-21, de 15 de octubre del 2021, el siguiente texto: “*Factibilidad técnica deberá contener los estudios viales para los convenios de cogestión*”

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- Mediante Oficio N° C 319, de 09 de mayo 2014, suscrito por la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, quien informa que: “El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 8 de mayo de 2014, luego de analizar el Informe No. IC-2014-137, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 55 literal c) y 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESOLVIÓ:

1).- Aprobar el trazado vial de las vías ubicadas en las parroquias Nanegalito, Nanegal, Gualea y Pacto, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Informes Técnicos Nos. 535-UGCZ-13 de 11 de noviembre de 2013, de la Administración Zonal La Delicia; y, STHV-GT-686 de 19 de febrero de 2014, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

N°	VÍA EXISTENTE	PARROQUIA	ANCHO DE VIA PROPUESTA
40	VISTA HERMOSA	GUALEA	9

2).- Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro, inicien los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial.”

2.02.- Mediante Memorando N° MEM-10-APC-22, de fecha 03 de febrero del 2022, suscrito por el Abg. Ángel Viteri, Asesoría de Prefectura Control de Gestión, indica que: “...se ha emitido la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio “(...) Al Director de Gestión de Inclusión Social. 1.- Dispondrá y vigilará que el Equipo Multidisciplinario, en sus competencias incluya en



su informe de factibilidad los estudios y planos correspondientes, con el propósito de que se ejecuten las obras complementarias en su oportunidad, precautelando la integridad, objeto y cumplimiento del objeto de convenios de cogestión así como el buen uso de los recursos públicos (...)"

2.03.- Copia de la Credencial del Consejo Nacional Electoral (CNE) de fecha 24 de abril de 2023, en la cual se CERTIFICA que: "...El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha Confiere a *Roberto Napoleón Flores Pérez*, la credencial de Presidente de la Junta Parroquial de Gualea del Cantón Quito. Para cumplir sus funciones para el periodo 2023-2027 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley..."

2.04.- Mediante Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025, la Ing. Sonia Coronel, Directora de Contratación Pública, informa a todas las Direcciones, lo siguiente: "...*Por lo expuesto, para los procesos de adquisición de adoquines se deberá realizar los estudios conforme a la normativa citada, para lo cual me permito anexar a la presente las fichas técnicas que se encuentran dentro del catálogo electrónico*".

2.05.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-0526-MEM de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, remite a la Abg. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa, la Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025, a fin de que se dé cumplimiento a la misma.

2.06.- Con Informe Nro. GADPP-CGP-2025-0027-INF de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Henry Zambrano, Analista de Diseño Arquitectónico y Estructural 2, remite al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, el análisis técnico en atención a la Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025, mediante el cual informa lo siguiente: "...*CONCLUSIÓN Por todo lo manifestado anteriormente y a fin de dar cumplimiento a la Circular GADPP-DCP-2025-0007-CIR y al Memorando GADPP-DPC-2025-0526-MEM, pongo en su conocimiento señor Director, el incremento en el rendimiento del adoquín hexagonal vehicular de 21 unidades de adoquines por cada metro cuadrado, al rendimiento de 22 unidades por metro cuadrado, para el cálculo del adoquín en las bases técnicas de los proyectos bajo la modalidad de convenios de Cogestión, que se adquiera por Catálogo Electrónico*".

2.07.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-1597-MEM de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, mediante el cual se Actualiza la Delegación al Equipo Multidisciplinario de Cogestión-Zona Geográfica de Pichincha No. 6, dando cumplimiento a lo que estipula el Art. 19 del Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, suscrito el 15 de octubre de 2021, por la Prefecta Provincial de Pichincha, y en su calidad de Director de Participación Ciudadana, y de acuerdo a la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha de conformidad a la Resolución Administrativa No. 04-SG-2025, promulgada el 27 de febrero de 2025, de acuerdo al Art. 18 de las Jefaturas Territoriales Zona 2, pone en conocimiento del Ing. Henry Mauricio Valencia Estévez, Asistente de Promoción Territorial 2, que formará parte del EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE COGESTIÓN a partir de la presente fecha, como ADMINISTRADOR DE OBRAS VIALES DE LA ZONA 2, LAS PARROQUIAS RURALES NOROCCIDENTALES DEL CANTÓN QUITO: PACTO,



NANEGALITO, NANEGAL, GUALEA, NONO, CALACALI (ZONA 3); Y PARROQUIA DE MINDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, para los convenios de cogestión conforme lo establece el Reglamento Ibídem.

2.08.- Acta de Priorización de Obras 2026, de fecha 23 de agosto de 2025, se instala la Asamblea de Priorización de obras con Presupuesto Participativo a ejecutarse en la Parroquia de Gualea del cantón Quito en el año 2026, suscrito por el Consejo de Planificación de la Parroquia y el Coordinador Territorial del GADPP, en el cual informan: "(...) En consideración del presupuesto asignado a la parroquia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y en base a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en asamblea local se establece las prioridades de obras y las acciones a ejecutarse en la Parroquia (Se adjunta anexo)

2.09.- Con Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2025-1201-O, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por Ing. Shubert Hernán Rosero Ojeda, Jefe Departamento Ingeniería de Proyectos, Estudios y Diseños en el cual menciona *"para la vía Vista Hermosa, tramo desde el ingreso vía al barrio Vista Hermosa hasta centro poblado barrio Vista Hermosa, ubicado en la parroquia Gualea; me permito certificar que, dicho tramo de esta vía, no cuenta con el servicio básico de agua potable, por encontrarse fuera de los límites de abastecimiento que tiene esta Empresa y cuenta con el servicio básico de alcantarillado combinado. Cabe indicar que esta Empresa, no tiene planificado intervención alguna en esta vía."*; por lo que es factible ejecutar el proyecto en cuanto a servicios básicos.

2.10.- Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3272-MEM de fecha 08 de octubre del 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, el cual pone en conocimiento lo siguiente: "...Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento lo siguiente: En los procesos de cogestión, el procedimiento regular para adquisición de materiales era el siguiente:

- Certificación presupuestaria por la totalidad del convenio.
- Una vez comprados por subasta inversa los materiales no catalogados, solicitábamos a la Dirección Financiera la liberación del saldo para proceder a certificar y realizar la compra de materiales catalogados.

En atención a las observaciones realizadas en algunos convenios de cogestión por parte de la Dirección de Compras Públicas sobre las partidas presupuestarias, manifiesta que la misma no pueden ser por el total del convenio de cogestión, sino debe haber una división de partidas tanto para materiales catalogados y no catalogados, por lo que dispongo a usted lo siguiente:

1. Verificar que el proyecto se encuentre debidamente presupuestado en el POA de la Dirección de Participación Ciudadana, en el mismo debe constar la subdivisión de partidas (materiales catalogados y no catalogados), para lo cual se debe presentar el estudio de mercado de materiales no catalogados y el informe de materiales catalogados.

Es importante señalar que para solicitar las dos partidas presupuestarias, en la base técnica se debe detallar el valor de materiales catalogados y no catalogados.



Cabe indicar que el CPC para los materiales de construcción para procesos de cogestión es el siguiente: 612650012- SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE FERRETERIA.

Este procedimiento será de aplicación obligatoria en los procesos de cogestión y dando cumplimiento a lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...".

2.11.- Con OFICIO N° 683-GAD-PRG-25 de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por MSc. Roberto Flores, Presidente GAD Parroquial Gualea en el cual solicita lo siguiente: "...me permito solicitar de la manera más gentil y comedida se realice la obra "Adoquinado de las calles internas del Barrio Vista Hermosa II Etapa Parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha", con el objetivo de mejorar la movilidad y las condiciones de vida de los habitantes del sector. Asimismo, solicito se nos brinde el apoyo con el personal técnico necesario para la elaboración de los estudios correspondientes a dicha obra, considerando que el GAD Parroquial de Gualea no cuenta con los recursos económicos suficientes para la contratación de dichos servicios...".

2.12.- Con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3587-MEM de fecha 31 de octubre de 2025 suscrito por Mgs. Nelson Enrique Moposita Cuzco, Director de Participación Ciudadana en el cual informa al Ing. Roberto Cargua, Analista de Gestión Participativa 2, lo siguiente: "En atención al Oficio N. 683-GAD-PRG-25, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por Msc. Roberto Flores, Presidente del GAD Parroquial Gualea, en el cual se solicita el apoyo con personal técnico para la elaboración de los estudios correspondientes a la obra mencionada, y considerando que el GAD Parroquial de Gualea no cuenta con los recursos económicos suficientes; por lo expuesto, en mi calidad de Director de Participación Ciudadana y en base a la Resolución Administrativa N. 23-SG-23, Artículo 1, que dispone:

"Incorpórese en el artículo 12, numeral 12.1.1 de la Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21, de 15 de octubre de 2021, la siguiente frase:

"h) Realizar a través del equipo multidisciplinario de cogestión o contratar consultorías para estudios viales para los convenios de cogestión."

Se delega al Ing. Roberto Cargua la realización del estudio técnico del adoquinado de las calles internas del Barrio Vista Hermosa II Etapa, ubicado en la Parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha...".

2.13.- Memorando N° GADPP-DPCI-2025-3707-MEM, de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, quien solicita que: "mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3587-MEM, procede a delegar al Ing. Roberto Cargua para que realice el estudio técnico del ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, UBICADO EN LA PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Para lo cual me permito adjuntar en formato físico y digital el respectivo estudio técnico con la



siguiente información: (...) En virtud de lo antedicho y en función a sus competencias se solicita de la manera más cordial se indique si el estudio técnico requieren ser validados por parte de la Dirección de Vialidad, para realizar los convenios de cogestión...”.

2.14.- Con Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-4609-MEM de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por Mgs. Alex Iván Rivera Álvarez, Director de Vialidad en el cual informa a la Dirección de Participación Ciudadana, que: “...si los estudios técnicos han sido elaborados y aprobados dentro de la Dirección de Participación Ciudadana, estos no requieren validación adicional por parte de la Dirección de Vialidad, considerando que dicha Dirección posee la competencia técnica y administrativa para la aprobación de los estudios que gestiona...”

2.15.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0038-MEM de fecha 08 de enero de 2026, el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana; solicita al Mgs. Alex Rivera, Director de Vialidad, se *“CERTIFIQUE a través de la Fábrica de Adoquines del GADPP, si dentro de la planificación de la misma se encuentran contemplados la FABRICACIÓN DE ADOQUINES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ADOQUINADOS BAJO LA MODALIDAD DE COGESTIÓN, documento habilitante para la elaboración y suscripción de convenios...”*.

2.16.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DVIA-CMMVIA-2026-0042-MEM de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Lic. Darío Torres, Técnico Supervisor Fabrica de Adoquines, quien informa que: “...según consta en la hoja de ruta del documento, referente a la elaboración de adoquines para proyectos de adoquinados, bajo la modalidad de Cogestión. Al respecto, se informa que no se encuentra contemplada en la planificación de la fábrica, la elaboración de adoquines para proyectos de adoquinados, bajo la modalidad de Cogestión”.

2.17.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DVIA-2026-0255-MEM, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Alex Rivera, Director de Vialidad, informa al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, lo siguiente: “...Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el memorando Nro. GADPP-DVIA-CMMVIA-2026-0042-MEM, suscrito por el Lcdo. Darío Gerardo Torres Bueno, Técnico Supervisor de Fabricación de Adoquines, quien manifiesta que dentro de la planificación de la fábrica no se encuentra contemplada la elaboración de adoquines para proyectos de adoquinados, bajo la modalidad de Cogestión, considerando además que durante el presente año no se ha recibido ningún pedido para la fabricación de adoquines, motivo por el cual dicha actividad no ha sido incluida en la planificación anual”.

2.18.- Con INFORME TÉCNICO S/N de 23 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Henry Valencia, Delegado del Equipo Multidisciplinario de Cogestión, solicita a la Dirección de Participación Ciudadana el Estudio de Mercado en relación al proyecto de **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL VARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**. De la inspección técnica de campo en concordancia con la documentación habilitante se determinó las siguientes características, dimensiones y cantidades de materiales de acuerdo al cuadro adjunto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:



Proyecto: ADOQUINADO LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Cantón: Distrito Metropolitano de Quito.

Parroquia: Gualea

Ubicación/Sitio: Calles internas del barrio Vista Hermosa

Tipo de Obra: Adoquinado, sumideros y bermas

2.19.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-CPCI-2026-0030-MEM de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Henry Valencia, Delegado del Equipo Multidisciplinario de Cogestión, solicita a la Abg. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa, los Estudios de Mercado correspondientes, de conformidad a lo siguiente: "...con el fin de continuar con el trámite de elaboración del convenio de cogestión, para lo cual se adjunta el informe técnico con el detalle de cantidades de materiales para el Proyecto: **"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**".

2.20.- Con Informe No. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0019-INF, de fecha 13 de febrero de 2026, el Ing. Cristian David Toapanta, Asistente Administrativo 3-B, de la Coordinación de Gestión Participativa, quien indica a la Abg. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa lo siguiente: "En respuesta al Memorando GADPP-DPCI-CPCI-2026-0030-MEM, donde se solicita la Elaboración del Estudio de Mercado para la **"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**", me permito informar lo siguiente. Se publicó en el portal de compras públicas la Necesidad de Contratación No. NC-1760003330001-2026-00043 con fecha 02 de febrero del 2026, Necesidad de Contratación No. NC-1760003330001-2026-00060 con fecha 03 de febrero del 2026, Necesidad de Contratación No. NC-1760003330001-2026-00067 con fecha 04 de febrero del 2026 y no se recibieron proformas dentro del portal de compras públicas, con esto se da cumplimiento a la Resolución No. RE-SERCOP -2022-0126 del 2 de septiembre del 2022.

Por tal motivo se solicitó proformas vía correo electrónico y vía telefónica a diferentes proveedores.

Ante lo expuesto remito el EM-011-DPCI-CT-26, para los trámites pertinentes

PRESUPUESTO.-

TOTAL SIN IVA:	\$ 27.578,7500
IVA 5%	\$ 1.294,9375
IVA 15%	\$ 252,0000
TOTAL	\$ 29.125,6875

Cabe indicar que de acuerdo a la RESOLUCIÓN NRO-DGERCG24-00000013 los materiales del presente estudio de mercado gravan el 5% IVA a excepción de las rejillas y tuberías que gravan el 15% IVA.

2.21.- Mediante Informe Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0033-INF, de 13 de febrero de 2026, el Ing. Cristian Toapanta, informa a la Ab. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa, lo siguiente: "En respuesta a la solicitud, donde se solicita la elaboración del



Estudio de Mercado para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA, EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, me permito informar que una vez revisado el Informe técnico de fecha 23 de enero del 2026, se evidencia dos materiales que constan en Catálogo Electrónico de acuerdo al siguiente detalle:

Material	Descripción	Código	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
2	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
3	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
4	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
5	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
6	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
7	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
8	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
9	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
10	ADQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					

Por tal motivo y de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Artículo 173.- Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.” Ante esto se envía el print de pantalla donde consta la simulación de la compra dentro del catálogo electrónico.

2.22.- El Ing. Henry Valencia, Delegado del Equipo Multidisciplinario de Cogestión, emite la Base Técnica para Convenio N° 001-HV-DPCI-2026-GADPP, con fecha de elaboración 27 de febrero de 2026, Revisada/Aprobada por el Arq. Henry Zambrano, Jefe Técnico Supervisor de Procesos, para la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; cuyo monto total asciende a \$ 66.417,95 (NO INCLUYE IVA SEGÚN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF), e informa que: “Con Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2025-1201-O de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por Ing. Shubert Hernán Rosero Ojeda, Jefe Departamento Ingeniería de Proyectos, Estudios y Diseños en el cual menciona *“para la vía Vista Hermosa, tramo desde el ingreso vía al barrio Vista Hermosa hasta centro poblado barrio Vista Hermosa, ubicado en la parroquia Gualea; me permito certificar que, dicho tramo de esta vía, no cuenta con el servicio básico de agua potable, por encontrarse fuera de los límites de abastecimiento que tiene esta Empresa y cuenta con el servicio básico de alcantarillado combinado. Cabe indicar que esta Empresa, no tiene planificado intervención alguna en esta vía.”*; por lo que es factible ejecutar el proyecto en cuanto a servicios básicos. Con OFICIO N° 683-GAD-PRG-25 de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por MSc. Roberto Flores, Presidente GAD Parroquial Gualea, en el cual solicita de ejecución y apoyo técnico para la obra de “Adoquinado de las calles internas del Barrio Vista Hermosa II Etapa”. Con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3587-MEM de fecha 31 de octubre de 2025 suscrito por Mgs. Nelson Enrique Moposita Cuzco, Director de Participación Ciudadana en el cual delega al Ing. Roberto Cargua, la realización del estudio técnico del adoquinado de las calles internas del Barrio Vista Hermosa II Etapa, ubicado en la Parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Con Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-4609-MEM de fecha 13 de noviembre de 2025 suscrito por Mgs. Alex Iván Rivera Álvarez, Director de Vialidad, en el cual informa que, si los estudios técnicos han sido elaborados y aprobados dentro de la Dirección de Participación Ciudadana, estos no requieren



validación adicional por parte de la Dirección de Vialidad, considerando que dicha Dirección posee la competencia técnica y administrativa para la aprobación de los estudios que gestiona. A fin de dar cumplimiento con la circular N° GADPP-DCP-2025-0007-CIR, se solicitó el estudio de Mercado en base al Informe N° GADPP-CGP-2025-0027-INF de fecha 24 de marzo de 2025 donde se presentó la justificación técnica al rendimiento del adoquín de 22 unidades por metro cuadrado, para el cálculo del adoquín en las bases técnicas de los proyectos bajo la modalidad de convenios de Cogestión, que se adquiera por Catálogo Electrónico. Con las consideraciones expuestas y contando con los respectivos estudios de ingeniería, es factible ejecutar la obra.

La cantidad de materiales se encuentra calculada en base a los estudios definitivos entregados por la Dirección de Participación Ciudadana y en base a la respuesta emitida por la Dirección de Vialidad del GADPP con Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-4609-MEM.

Cálculo de presupuesto referencial y estudios de mercado actualizado conforme Informe Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0019-INF (Materiales no catalogados) e Informe Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0033-INF (Materiales catalogados) de la coordinación de Gestión Participativa, conforme la resolución administrativa N° 312-DGCP-2021.

Se adjunta Cronograma valorado de ejecución de Obra.

Se adjunta plano de diseño geométrico, diseño hidráulico y detalles.

2.23.- Según Acta de Socialización de fecha 09 de marzo del 2026, en la cual el Gobierno Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, se comprometen a la adquisición y entrega de materiales para el “Adoquinado de las calles internas del barrio Vista Hermosa, Parroquia Gualea. Distrito Metropolitano de Quito, bajo la modalidad de ejecución Cogestión”.

2.24.- Se emite Informe Social No. Z2 001, de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por el Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Zonal Noroccidentales-Zona 2, el mismo que hace las siguientes observaciones: “Luego de la inspección que se realizó con el Consejo de Planificación de la Parroquia de Gualea, conjuntamente con moradores del barrio Vista Hermosa, se pudo verificar la necesidad de que el GAD de la Provincial de Pichincha realice la adquisición y entrega de materiales para la ejecución del adoquinado de las calles internas del barrio Vista Hermosa, mediante la modalidad de cogestión con presupuesto participativo del año 2026, con esto se da cumplimiento al principio constitucional del buen vivir”.

2.25.- Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CERT-2026-MARZ-001, de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por la Tlga. Sonia Vargas, Secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Gualea, mediante el cual Certifica que: *“De acuerdo a lo solicitado para trabajos de adoquinado barrio Vista Hermosa, cogestión Gad Pichincha y revisando el presupuesto del Ejercicio económico 2026, me permito Certificar que SI existe disponibilidad presupuestaria para:”*

DETALLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	VALOR
Mano de obra calificada contraparte de los presupuestos participativos del GAD Parroquial	71.05.10	Servicios personales por contrato	8,500.00
Para efectos de la presente certificación	71.01.06	Salario unificado mensual	12,712.500



2.28.- Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDE-2026-CA-0043, de fecha 13 de marzo de 2026, PARA EL PROYECTO: **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA DE GUALEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA: debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

2.29.- Estudio Previo para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 02-Z2-HC-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, y Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Territorial Noroccidente, los cuales informan: “...El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha ha planificado ejecutar obras mediante la competencia de vialidad con la suscripción de un convenio de cogestión, a fin de mantener el sistema vial en óptimas condiciones para lo cual ha desarrollado el Plan Vial de Pichincha en tal razón, en programación de intervención, ha generado la necesidad de ejecutar el mejoramiento de las calles internas del Barrio Vista Hermosa II Etapa, Parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito. Es necesario la adquisición y entrega de materiales para su utilización en el mejoramiento de las calles internas del barrio Vista Hermosa II Etapa, Parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito. Con la adquisición y entrega de material para adoquinado se tendrá un acceso en óptimas condiciones. Los beneficiarios directos de este mejoramiento serán los moradores del Barrio Vista Hermosa, parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito. Mediante memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3272-MEM de fecha 08 de octubre del 2025 suscrito por el Mgs. Nelson Moposita Director de Participación Ciudadana, donde da a conocer sobre la división de Certificación Presupuestarias...”.

2.30.- Términos de Referencia para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 01-Z2-CNOR-2026, de fecha de elaboración 16 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, y Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Territorial Noroccidente, quienes informan lo siguiente: “...El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha ha planificado ejecutar obras mediante la competencia de vialidad con la suscripción de un convenio de cogestión, a fin de mantener el sistema vial en óptimas condiciones para lo cual ha desarrollado el Plan Vial de Pichincha en tal razón, en su programación de intervención, ha generado la necesidad de ejecutar el mejoramiento de las calles internas del barrio Vista Hermosa II Etapa, parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito. Es necesaria la adquisición y entrega de materiales para su utilización en el mejoramiento de las calles internas del barrio Vista Hermosa II etapa, Parroquia Gualea. Con la entrega de materiales para adoquinado de las calles internas del barrio Vista Hermosa II etapa, se tendrá un acceso en óptimas condiciones. Los beneficiarios directos de este mejoramiento serán los moradores de las calles internas del barrio Vista Hermosa II Etapa, parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito. La presente obra a ejecutarse fue priorizada por el G.A.D. Parroquial de Gualea, la misma que fue aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de



Pichincha, con aporte y participación del GAD Parroquial de Gualea, para las obras a ser ejecutadas bajo la modalidad de Cogestión con presupuesto participativo del año 2026. Por tratarse de una obra de cogestión el GADPP entregará los materiales conforme lo establece la base técnica para convenio 001-HV-DPCI-2026-GADPP elaborada el 27 de febrero de 2026, para la ejecución de la obra que se encuentra dentro de la reforma al POA 2026 según Memorando Nro. GADPP-DPLA-2026-0211-MEM. Adjunto la base técnica para convenio 001-HV-DPCI-2026-GADPP del 27 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Henry Valencia, delegado del Equipo Multidisciplinario de Cogestión y el Arq. Henry Zambrano, Jefe Técnico Supervisor de Procesos, que indican que es factible ejecutar la obra por existir la infraestructura básica. Estudios de Mercado y Presupuesto referencial con INFORMES Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0019-INF de 13 de febrero de 2026, Nro. GADPP-DPCI-CGPA- 2026-0033-INF de 19 de febrero de 2026. Existen los recursos disponibles para la ejecución de la presente obra, la misma que será devengada de las partidas de presupuestos, participación y cogestión...”

2.31.- Informe de necesidad de Contratación para Catálogo Electrónico, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, e Ing. German Villacrés, Técnico Territorial Zona Noroccidentales; cuya descripción de la necesidad es: “La presente obra a ejecutarse fue priorizada por el G.A.D. Parroquial de Gualea, la misma que fue aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para las obras a ser ejecutadas bajo la modalidad de Cogestión con presupuesto Participativo del año 2026. Por tratarse de una obra de cogestión el GADPP entregará los materiales, para la ejecución de la obra...”.

2.32.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0737-MEM, de 17 de marzo de 2026, el Mgs. Nelson Moposita C., Director de Participación Ciudadana, solicita a la Abg. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa la elaboración del Informe Legal para la ejecución de la obra de cogestión “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA DE GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

2.33.- En relación al Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, expedido por la Prefecta Provincial de Pichincha mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 del 15 de octubre del 2021; y, en referencia al Artículo 21.- Procedimiento administrativo previo a la celebración de Convenios, numeral 21.2.3, se emite el Memorando Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-106-MEM, de fecha 18 de marzo de 2026, una vez que se ha observado el procedimiento reglamentario correspondiente para la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**. Por lo expuesto una vez revisada la documentación y existiendo la factibilidad de la ejecución de acuerdo a lo que se desprende en la base técnica e informe social se ha cumplido con los requisitos legal, técnico y social, por encontrarse en la Planificación Institucional con presupuesto; con fundamento en la documentación anexa y a la normativa legal invocada, esta Coordinación emite informe favorable para la elaboración de convenio de cogestión, para lo cual se deberá contar con las disposiciones que para este tipo de convenio se requiere como es el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión, y el COOTAD.



2.34.- Con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0741-MEM de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, el cual solicita a la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, lo siguiente: "Estimada Directora mucho agradeceré a usted, autorizar a quien corresponda la certificación presupuestaria, para la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Partida Presupuestaria	Valor
12.38.98.380.019.2026.730811.001.17.01.61.D93.99999999.001	\$27.578,75

2.35.- Con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0740-MEM de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, el cual solicita a la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, lo siguiente: "Estimada Directora mucho agradeceré a usted, autorizar a quien corresponda la certificación presupuestaria, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
12.38.98.380.019.2026.730811.002.17.01.61.D93.99999999.001	\$ 38.839,20

2.36.- Certificación Presupuestaria No: 000135, de fecha 20 de marzo de 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, suscrita digitalmente por la Mgtr. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera; e, Ing. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto, CERTIFICAN el financiamiento por el valor de: USD. \$ 38.839.20 dólares, cuyo detalle es "GADPP-DPCI-2026-0740-MEM.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", NO INCLUYE IVA, SEGUN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF);

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Partida Presupuestaria

12.38.98.380.019.2026.730811.002.17.01.61.D93.99999999.001.

2.37.- Certificación Presupuestaria No: 000130, de fecha 20 de marzo de 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, suscrita digitalmente por la Mgtr. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera; e, Ing. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto, CERTIFICAN el financiamiento por el valor de: USD. \$ 27.578,75 dólares, cuyo detalle es "GADPP-DPCI-2026-0741-MEM.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, (NO INCLUYE IVA);

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.-



Partida Presupuestaria

N° 12.38.98.380.019.2026.730811.001.17.01.61.D93.99999999.001.

2.38.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0852-MEM, de fecha 25 de marzo de 2026, el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la señorita Prefecta Provincial, mediante Resolución Administrativa N° 10-SG-2025, de fecha 13 de junio de 2025, y de conformidad con la Acción de Personal N° ACP-144-CTH-22 de 13 de mayo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, expedido mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 del 15 de octubre del 2021, al respecto manifiesta lo siguiente una vez conocidos y revisado los informes de factibilidad técnica, legal, y social, la priorización de obras realizada por Asamblea del Poder Popular Parroquial, remite toda la documentación señalada a la Dirección de Sindicatura, a fin de que se elabore el proyecto del convenio a través del delegado al equipo multidisciplinario de cogestión, para la **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, del convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, y el GAD Parroquial Rural Gualea del Distrito Metropolitano de Quito, por el valor de \$ 66.417,95 dólares, incluye IVA.

2.39.- Se procede a elaborar el presente convenio en base al Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenio de fecha 25 de marzo de 2026, en virtud del cual el Mgs. Nelson Moposita, en su calidad de Director de Participación Ciudadana, y de conformidad al REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y COGESTIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA, expedido mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 de fecha 15 de octubre de 2021, y en concordancia con la siguiente Base Legal: Artículos 3 numeral 5; 27, 30, 31, 85 numeral 1; 95, 227, 238, 239, 241, 263, 264, 277 numeral 4, y más disposiciones constitucionales sobre Régimen de Desarrollo y Soberanía Económica de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 40, 42, 53, 55, 126, 183, 279, 280 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículos 4, 30, 34, 43, 67,68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Artículos 2 numeral 1, 6 numeral 3, 18, 19 y 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras normas legales de apoyo, promoción, incentivo, y/o fomento a las actividades de la comunidad, constantes de la Legislación Ecuatoriana.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

3.01.- Con los antecedentes expuestos, el **“Gobierno Provincial”** entrega al **“Gobierno Parroquial”**, los **MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, de conformidad a la Base Técnica No. 001-HV-DPCI-2026-GADPP, de fecha de elaboración 27 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Henry Valencia, Delegado al Equipo Multidisciplinario de Cogestión y Revisado/Aprobado por el Arq. Henry Zambrano, Jefe Técnico Supervisor de Procesos, que forman parte integrante de este convenio y al cual las partes intervinientes se sujetan al tiempo de su ejecución.



CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO.-

4.01.- El valor total al cual asciende el presente convenio, es de: **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 95 /100 (66.417,95)**, NO SE INCLUYE I.V.A, SEGÚN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF.

El egreso económico que demanda el presente convenio, se aplicará a la estructura: 38| **FOMENTO DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN; 38.98| GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 38.98.380| EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ZONA CHOCO ANDINO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; 38.98.380.019| ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GUALEA. Partida Presupuestaria 12.38.98.380.019.2026.730811.002.17.01.61.D93.99999999.001 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el valor de \$ **38.839,20**; según consta en la Certificación Presupuestaria N° 000135, del 20 de marzo del 2026, suscrita por la Mgtr. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera, e Ing. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.**

El egreso económico que demanda el presente convenio, se aplicará a la estructura: 38| **FOMENTO DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN; 38.98| GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 38.98.380| EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ZONA CHOCO ANDINO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; 38.98.380.019| ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, GUALEA. Partida Presupuestaria 12.38.98.380.019.2026.730811.001.17.01.61.D93.99999999.001 | ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el valor de \$ **27.578,75**; según consta en la Certificación Presupuestaria N° 000135, del 20 de marzo del 2026, suscrita por la Mgtr. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera, e Ing. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.**

QUINTA: PLAZO

5.01.- El “Gobierno Parroquial” se obliga, para con el “Gobierno Provincial”, a realizar la construcción del **ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, en un plazo máximo de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario a partir de la orden de inicio de obra.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes intervinientes se comprometen a:

EL “GOBIERNO PROVINCIAL” se compromete a:



- a) Adquirir y entregar al GAD Parroquial/Beneficiarios los materiales para la **CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, conforme la base técnica señalada en la cláusula tercera.
- b) La administración del proyecto la realiza el profesional asignado por la Dirección de Participación Ciudadana, a través del Equipo Multidisciplinario de Cogestión.
- c) La fiscalización del proyecto estará a cargo de un profesional de la Dirección de Fiscalización.
- d) La Dirección de Fiscalización del “**Gobierno Provincial**” previa solicitud del Administrador de la obra, elaborará el Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva, donde conste la liquidación de materiales utilizados, que serán suscritas en un original y cuatro copias por: El delegado de la Dirección de Gestión de Fiscalización, un delegado de la Dirección de Participación Ciudadana; y, el Beneficiario. Las copias del acta serán entregadas a los suscriptores, Coordinador Operativo y a la Dirección de Fiscalización, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión expedido mediante Resolución Administrativa No. 26-DGSG-21 de fecha 15 de octubre del 2021.

El “**GOBIERNO PARROQUIAL**” y los “**BENEFICIARIOS**” se obligan, para con el Gobierno Provincial a:

- a) Los materiales entregados por parte del GADPP al GAD Parroquial y/o Beneficiarios, serán empleados para la construcción del **ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA II ETAPA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, según los términos de este convenio, caso contrario el “Gobierno Provincial” exigirá la restitución del costo más los intereses de ley.
- b) Facilitar la mano de obra calificada mínimo una cuadrilla (8 personas) y no calificada para ejecutar la obra mencionada.
- c) Previo a la entrega de los materiales por parte del GADPP, la obra básica deberá estar ejecutada al 100%, por parte del GAD Parroquial y/o beneficiarios en un plazo máximo de 30 días a partir de la suscripción del Convenio de Cogestión, (replanteo, acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado, movimiento de redes de agua potable y alcantarillado, reubicación de postes de alumbrado público, reubicación de hidratantes (según el caso).
- d) El GAD Parroquial y/o beneficiarios se comprometen a proporcionar la maquinaria (equipo caminero: Motoniveladora, Rodillo, Tanquero. Retroexcavadora y Volquetas) para el replanteo y excavación, desalojo de materiales, rasanteo de la vía, tendido y compactación de la sub base clase III.
- e) Proporcionar el equipo mínimo (herramienta menor, encofrados metálicos, concretera, parihuelas, cilindros testigos para los respectivos ensayos de hormigones según se requiera).
- f) Efectuar trabajos complementarios e implementar materiales no establecidos en la base técnica del GADPP que cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas, los cuales estarán a cargo del GAD Parroquial/beneficiarios y serán responsables de la ejecución de las mismas.
- g) Es responsabilidad del GAD Parroquial/beneficiarios recibir los materiales cuantificando cantidades y volúmenes, los mismos que deberán receptor con las



respectivas guías de remisión del material, y suscribir las actas de entrega recepción de materiales y obra.

- h) Los beneficiarios se comprometen a proveer los materiales (cemento, arena, ripio) necesarios para ejecutar remates laterales, obras complementarias y de arte menor, desfogues de agua lluvia conforme el avance del proyecto.
- i) Los beneficiarios se comprometen a garantizar la descarga del adoquín en el sitio de la obra (el adoquín catalogado no incluye el costo de descarga).
- j) Es responsabilidad del GAD Parroquial/Beneficiarios asumir el valor de la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra.
- k) A dar las facilidades para que el Gobierno Provincial realice la supervisión técnica y la fiscalización de la obra.
- l) El Gobierno Parroquial y los Beneficiarios, de conformidad al Art. 274 COOTAD.- Establece que los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha serán responsables de su uso, mantenimiento y conservación; y,
- m) En caso de existir materiales sobrantes del proyecto que no puedan ser utilizados en la misma vía por inconvenientes fortuitos en la ejecución de la obra, éste podrá ser utilizado en la parroquia, previa inspección del técnico responsable y solicitud del suscriptor del convenio a la Máxima Autoridad o por medio de la elaboración de un nuevo convenio, caso contrario los materiales sobrantes ingresarán a la Fábrica de Adoquines del GAD Pichincha ubicado en San Antonio de Pichincha.

SÉPTIMA: GARANTÍA.-

7.01.- El Mgs. Nelson Moposita, en su calidad de Director de Participación Ciudadana, de conformidad con la Acción de Personal N° ACP-144-CTH-22 de 13 de mayo de 2022, actuando por delegación de la señorita Prefecta Provincial de Pichincha, mediante Resolución Administrativa No. 10-SG-2025, de fecha 13 de junio de 2025; y, mediante Memorando No. GADPP-DPCI-2026-0852-MEM, de 25 de marzo de 2026, manifiesta que de acuerdo al Art. 84 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece: “Para el caso de garantías en el procedimiento previsto en el numeral 6 del artículo 38 de esta Ley, el Reglamento General definirá los casos en los que se requiere o excepciona de presentación de garantías”.

Art. 38 numeral 6 de la Ley Ibídem dice: “Los que se celebren el Estado con entidades del sector público...”.

Por lo tanto, no se solicita garantía por celebrarse el convenio con una entidad del sector público; conforme lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Por tratarse de un convenio de cogestión, cabe manifestar que el GAD Parroquial y los beneficiarios, aportarán con la mano de obra calificada y no calificada, los materiales no establecidos en la base técnica, ejecución de obra básica, para lo cual el Gobierno de Pichincha coordinará la dirección técnica y fiscalización a fin de ejecutar obras de calidad.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio puede terminarse por:

8.01.- Por incumplimiento del objeto;



8.02.- Cumplimiento de las partes; cuando las partes hayan cumplido con sus obligaciones y la obra se haya concluido;

8.03.- Mutuo Acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren; o,

8.04.- Terminación unilateral: Cuando alguna de las partes no cumpliera con los compromisos adquiridos total o parcialmente, o no se cumpliera con el objeto, el convenio se dará por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en el estado en que se encuentre;

Cuando el G.A.D.P.P, haya entregado los materiales y no se ejecutara la obra, el Gobierno Parroquial/Beneficiarios, devolverán al Gobierno Provincial la totalidad de los materiales entregados, o el costo de los mismos más los intereses de ley.

NOVENA: SUPERVISIÓN.-

9.01.- La Administración de Convenio de Cogestión estará a cargo del Director promotor o su delegado, que será responsable del control de la gestión administrativa y supervisión.

9.02.- La Dirección Técnica estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana a través del delegado al equipo multidisciplinario de cogestión, asignado a la zona.

9.03.- La Fiscalización, realizará el “Gobierno Provincial”, a través de la Dirección de Fiscalización.

9.04.- Veedor Social: Sr. José Ignacio Males Rivera, C.C. 171160261-3; Telf. 0983243830

DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

10.01.- Forman parte integrante de este convenio:

- a) Oficio N° C319, de fecha 09 de mayo 2014.
- b) Memorando MEM-10-CAPC-22, de fecha 03 de febrero de 2022.
- c) Credencial del Consejo Nacional Electoral (CNE) de fecha 24 de abril de 2023.
- d) Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-0047-MEM de fecha 15 de enero de 2025.
- e) Memorando Nro. GADPP-DV-2025-0201-MEM de fecha 20 de enero de 2025.
- f) Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025.
- g) Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-0526-MEM de fecha 05 de marzo de 2025.
- h) Informe Nro. GADPP-CGP-2025-0027-INF de fecha 20 de marzo de 2025.
- i) Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-1597-MEM de fecha 09 de junio de 2025.
- j) Acta de Priorización de Obras 2026, de fecha 24 de octubre de 2025.
- k) Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2025-1201-O, de fecha 26 de agosto de 2025.
- l) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3272-MEM de fecha 08 de octubre de 2025.
- m) Oficio Nro. 683-GAD-PRG-25, de fecha 30 de octubre de 2025.
- n) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3587-MEM de fecha 31 de octubre de 2025.
- o) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3707-MEM de fecha 12 de noviembre de 2025.
- p) Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-4609-MEM de fecha 13 de noviembre de 2025.



- q) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0038-MEM de fecha 08 de enero de 2026.
- r) Memorando Nro. GADPP-DVIA-2026-0255-MEM de fecha 22 de enero de 2026.
- s) INFORME TÉCNICO S/N de 23 de enero de 2026.
- t) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0030-MEM de fecha 23 de enero de 2026.
- u) Informe Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0019-MEM de fecha 13 de febrero de 2026.
- v) Informe Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0033-MEM de fecha 19 de febrero de 2026.
- w) Base Técnica N° 005-HV-DPCI-2026-GADPP, de fecha 27 de febrero de 2026.
- x) Acta de socialización de fecha 09 de marzo de 2026.
- y) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0630-MEM de fecha 09 de marzo de 2026.
- z) Informe Social N° Z2-001, de fecha 10 de marzo de 2026.
- aa) Certificación presupuestaria N° CERT-2026-MARZ-001, 10 de marzo de 2026.
- bb) Memorando Nro. GADPP-DPLA-CPINS-2026-0052-MEM de fecha 10 de marzo de 2026.
- cc) Memorando Nro. GADPP-DPLA-2026-0211-MEM de fecha 10 de marzo de 2026.
- dd) Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-RA-DZDE-2026-01449, de fecha 13 de marzo de 2026.
- ee) Estudio Previo para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 02-Z2-HC-2026, con fecha de 16 de marzo de 2026.
- ff) Términos de Referencia para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 01-Z2-CNOR-2026, de fecha 16 de marzo de 2026.
- gg) Informe de necesidad de la contratación para catalogo electrónico S/N, de 16 de marzo de 2026.
- hh) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0737-MEM de fecha 17 de marzo de 2026.
- ii) Memorando Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2026-0106-MEM, de fecha 18 de marzo de 2026.
- jj) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0740-MEM de fecha 18 de marzo de 2026.
- kk) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0741-MEM de fecha 18 de marzo de 2026.
- ll) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTRIA CP-135-CPRE-26 con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0722-MEM de fecha 22 de marzo de 2026.
- mm) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTRIA CP-130-CPRE-26 con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0751-MEM de fecha 25 de marzo de 2026.
- nn) Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenio de fecha 16 de marzo de 2026.
- oo) Memorando Nro. GADPP-DPCI-2026-0852-MEM de fecha 25 de marzo de 2026.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

11.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar domicilio en la ciudad de Quito, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

PARA EL “GOBIERNO PROVINCIAL” Calle Manuel Larrea N° 13-45 y Antonio Ante, parroquia Santa Prisca, cantón Quito, Dirección de Participación Ciudadana, Telf.: 023994525/023994526, web. www.pichincha.gob.ec.

PARA EL “GOBIERNO PARROQUIAL” Cantón: Quito, Calle principal, Km 78 vía a Pacto, Guale Telf.: (593) 3629969, Celular: 0980557672, correo: info@gadguala.gob.ec



DÉCIMA SEGUNDA: SUPLETORIA. -

12.01.- En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

13.01.- En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación regulado por el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en uno de los Centros de Mediación de la Ciudad de Quito, y celebrar conforme las disposiciones de ley, y las autorizaciones pertinentes, el acta en que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

De no producirse acuerdo o de ser este parcial, celebrada el acta conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes que suscriben este convenio quedarán en libertad de someter sus diferencias al arbitraje en derecho, celebrando el convenio correspondiente, o de recurrir a los jueces competentes de esta ciudad de Quito a cuya jurisdicción se someten renunciando a cualquier otro domicilio.

EN TESTIMONIO de lo cual, las Partes suscriben, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

27 MAR 2026



Firmado electrónicamente por:
**NELSON ENRIQUE
MOPOSITA CUZCO**

Mgs. Nelson Enrique Moposita
**DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADO – RES. ADM. N° 10-SG-25
“EL GOBIERNO PROVINCIAL”**



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO NAPOLEON
FLORES PEREZ**
utilizar únicamente con FirmatC

Mgs. Roberto Napoleón Flores Pérez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL RURAL GUALEA
“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**



DÉCIMA SEGUNDA: SUPLETORIA.

12.01.- En todo lo que no este previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

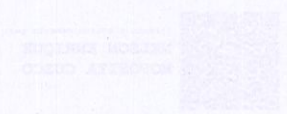
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

13.01.- En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación regulado por el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en uno de los Centros de Mediación de la Ciudad de Quito, y celebrar conforme las disposiciones de ley, y las autorizaciones pertinentes, el acta en que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

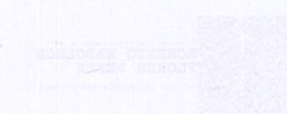
De no producirse acuerdo o de ser este parcial, celebrada el acta conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes que suscriben este convenio quedan en libertad de someter sus diferencias al arbitraje en derecho, celebrando el convenio correspondiente, o de recurrir a los jueces competentes de esta ciudad de Quito a cuya jurisdicción se someten renunciando a cualquier otro domicilio.

EN TESTIMONIO de lo cual, las Partes suscriben, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

27 MAR 2026



Mrs. Nelson Evaristo Moya
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELCADO - RES. ADM. N° 10-SC-25
"EL GOBIERNO PROVINCIAL"



Mrs. Roberto Napoleón Flores Flores
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL RURAL GUALEA
"EL GOBIERNO PARROQUIAL"

El presente convenio fue suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 27 de marzo de 2026.